



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL.

Advertidos los siguientes errores en el Anexo I y en el Anexo II, sobre los créditos reconocidos y no reconocidos correspondientes a las actividades de formación presentadas por el profesorado de enseñanzas no universitarias, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I debe figurar:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
****7020Y	CUÉLLAR VICENTE, CRISTINA	64,5
****8281M	MARTÍNEZ MATILLA, ALBA MARÍA	80

En el Anexo II debe figurar:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS NO RECONOCIDOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN
****7020Y	CUÉLLAR VICENTE, CRISTINA	80	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 8.2 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VI Art.29.3 (La actividad no se ajusta a la duración establecida en la normativa vigente). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). _La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. _ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.) _Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

****8281M	MARTÍNEZ MATILLA, ALBA MARÍA	20	_Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 10.4 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 8.2 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VI Art.29.3 (La actividad no se ajusta a la duración establecida en la normativa vigente). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****7449A	PASCUA RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA	10	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, capítulo III Art. 10 b).

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

D. Diego del Pozo de Andrés